

ESCRITURA NUMERO 114 .- AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA DISTRIBUIDORA

2 FARMACEUTICA RENE (DIFARE) S. A. .- .- .- .- .- .- .- .- .- .- .- .-

3 CAPITAL SOCIAL : S/. 2'000.000,00 .- .- .- .- .- .- .- .- .- .- .- .-

4 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el

5 dia de hoy treinta de marzo de mil novecientos

6 ochenta y siete, ante mi DOCTOR HUGO AMIR GUERRERO

7 GALLARDO, Notario Titular Undécimo de este Cantón, com-

8 parecen los señores TITO ALEJANDRO OSORIO BENALCAZAR, de

9 estado civil casado, de profesión contador;

10 ALFREDO NICOLAS GUERRERO FLORES, de estado civil casado,

11 de profesión contador; NICOLAS RUIZ GARCIA, de

12 estado civil casado, de profesión empleado ; JUANA

13 BENILDA ARNAD RAMIREZ, de estado civil soltera, de pro-

14 fesión economista ; y, CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ,

15 de estado civil casado, de profesión contador.-

16 Todos por sus propios derechos .- Los comparecientes son

17 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

18 y residentes en esta ciudad, hábiles y capaces para contra-

19 tar, a quienes por su cédulas de identidad los identifico,

20 de lo que doy fe .- Esta escritura goza de

21 exoneración total del impuestos por disposición

22 del Decreto numero setecientos treinta y tres

23 de veintisiete de agosto de mil novecientos setenta

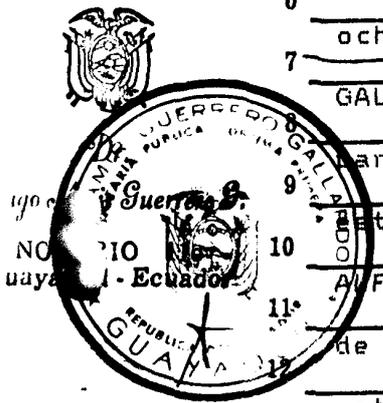
24 y cinco .- Bien instruidos que fueron en el objeto

25 y resultado de esta escritura de CONSTITUCION DE

26 COMPANIA, a la que proceden con amplia y entera

27 libertad, para que les autorice la escritura me

28



1 presentan la minuta que es del tenor siguiente :

2 SEÑOR NOTARIO : Sírvase autorizar en el Registro de  
3 Escritura a su cargo, una por la cual conste la  
4 Constitución de una Compañía Anónima Civil que se otorga al  
5 tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES.-

6 Concurren a la celebración de este Contrato y manifies-  
7 tan expresamente su voluntad de constituir la Compañía

8 Anónima que se denominará Distribuidora Farmacéutica

9 Rene (DIFARE) S.A., los señores Tito Alejandro Osorio

10 Benalcázar, Alfredo Nicolas Guerrero Flores, Nicolás Ruiz

11 García, Juana Benilda Arnao Ramirez, y Carlos Enrique

12 Cueva González, todos ecuatorianos, mayores de edad, domi-

13 ciliados en la ciudad de Guayaquil, todos por sus propios de-

14 rechos.- SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante es-

15 te contrato se regirá por lo que dispone la Ley de Com-

16 pañías, las normas aplicables y por los Estatutos So-

17 ciales que se insertan a continuación.- ESTATUTOS DE

18 LA COMPAÑIA : CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION, OBJETO, DU-

19 RACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO .- Constituyese en

20 esta ciudad la Compañía Anónima Civil, que se deno-

21 minará Distribuidora Farmacéutica Rene (DIFARE) S.A., la

22 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los

23 presentes estatutos y los reglamentos que se expidan.

24 ARTICULO SEGUNDO : OBJETO.- La Compañía tiene por objeto

25 la distribución e importación de toda clase de cosme-

26 ticos, productos y artículos farmacéuticos, químicos me-

27 dicinales, para uso humano y animal, nacionales o ex-

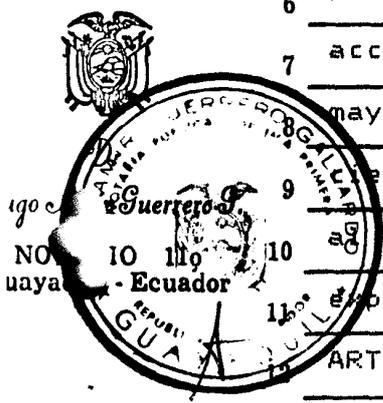
28 tranjeros, la compraventa y distribución de estos pro-

ductos, sean de fabricación nacionales o importados; la  
 importación, distribución y venta de equipos médicos y  
 maquinarias e implementos para uso directo o indirecto  
 en la industria de cosméticos y farmacéutica; al nego-  
 cio de agencias y representaciones de casas comercia-  
 les e industriales, nacionales o extranjeras. Podrá rea-  
 lizarse todos los actos y contratos permitidos por las  
 leyes, inclusive intervenir como socio o accionista en  
 la constitución y/o compra de participaciones o accio-  
 nes de compañía de personas o capital, relacionados con  
 el objeto de la Compañía.- ARTICULO TERCERO.- El plazo  
 por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta  
 años que se contarán a partir de la fecha de inscrip-  
 ción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón.-  
 ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía es la  
 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer  
 Sucursales o Agencias en cualquier lugar de la República  
 o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL, ACCIONES Y  
 ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO .- El capital social de la  
 compañía es de dos millones de sucres, dividido en Dos  
 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
 cada una, capital que podrá ser aumentado por Resolu-  
 ción de la Junta General de Accionistas .- ARTICULO  
 SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero uno al  
 dos mil y serán firmadas por el Presidente de la Com-  
 pañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado  
 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
 Compañía podrá anular el título, previa publicación



1 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos,  
2 en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
3 domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido  
4 treinta días a partir de la fecha de la última pu-  
5 blicación se procederá a la anulación del título, de-  
6 biendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación  
7 extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
8 certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es  
9 indivisible y da derecho a voto en proporción a su va-  
10 lor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia,  
11 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas  
12 Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se ano-  
13 tarán en el Libro de Acción y Accionistas donde se  
14 registraran también los traspasos de dominio o pignora-  
15 ción de las mismas.- ARTICULO DECIMO .- La Compañía no  
16 emitirá los títulos de las acciones mientras estas no  
17 esten totalmente pagadas. Entre tanto solo se les dará  
18 a los accionistas certificados provisionales o resgar-  
19 dos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de  
20 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a  
21 los accionistas en proporción a sus acciones.- CAPITULO  
22 TERCERO : DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COM-  
23 PAÑIA: ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- El Gobierno de la Com-  
24 pañía corresponde a la Junta General, que constituye  
25 su órgano supremo. La administración de la Compañía se  
26 ejecutará a través del Presidente, del Gerente y del o  
27 los Subgerentes, en los términos que se indican en  
28 los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La

1 Junta General la componen los accionistas legalmente  
2 convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta  
3 General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez  
4 al año, dentro de los tres primeros meses posteriores  
5 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,  
6 previa convocatoria efectuada por el Presidente a los  
7 accionistas, por la Prensa en uno de los periódicos de  
8 mayor circulación en el domicilio principal de la so-  
9 ciedad, y con ocho días de anticipación por lo menos  
10 a fijado para la reunión.- Las convocatorias deberán  
11 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-  
12 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General Extraordinaria  
13 se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria  
14 del Presidente, por su iniciativa, o a pedido de un  
15 número de accionistas que representen, por lo menos, el  
16 veinticinco por ciento del capital social. Las convo-  
17 catorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
18 ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para constituir quorum  
19 en una Junta General, se requiere, si se trata de pri-  
20 mera convocatoria la concurrencia de un número de accio-  
21 nistas que representen por lo menos la mitad del ca-  
22 pital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva  
23 convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la  
24 misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum  
25 con el número de accionistas que concurran.- ARTICULO  
26 DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las  
27 Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
28 mediante carta poder.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las



1 Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quorum  
2 se dara lectura y discusión de los informes de los  
3 administradores y comisarios, luego se concedera y apro-  
4 bara el Balance General y el Estado de Perdidas y  
5 Ganancias, y se discutira sobre el reparto de utili-  
6 dades líquidas, constitución de reservas, proposiciones  
7 de los accionistas y por último, se efectuaran las  
8 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese pe-  
9 riodo, según los Estatutos.- ARTICULO DECIMO NOVENO .-  
10 Presidira las Juntas Generales el Presidente y actuara  
11 como Secretario el Gerente, pudiendo nombrarse, si fuere  
12 necesario un Director de la sesión y/o un Secretario  
13 ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO.- En las Juntas Generales Or-  
14 dinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos que  
15 especificamente se hayan puntualizado en la convocatoria.  
16 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y reso-  
17 luciones de la Junta General se tomaran por simple  
18 mayoria de votos del capital pagado concurrente a la  
19 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatu-  
20 tos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la  
21 Junta General son obligatorias para todos los accionistas.  
22 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta Gene-  
23 ral Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso  
24 para que el Gerente, como Secretario, redacte un acta,  
25 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el  
26 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por  
27 la Junta General y tales resoluciones o acuerdos en-  
28 traran de inmediato en vigencia.- Todas las Actas de

1 Junta General seran firmadas por el Presidente y el  
 2 Gerente-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en  
 3 la reunión; se extenderan a máquina, en hojas debidamente  
 4 foliadas, y se elaboraran de conformidad con el respectivo  
 5 Reglamento.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Juntas Genera-  
 6 les podran realizarse sin convocatoria previa, si se hallare  
 7 presente la totalidad del capital social pagado, y cumplien-  
 8 do las demás disposiciones correspondientes de la Ley de Com-  
 9 pañías.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para que la Junta General  
 10 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el au-  
 11 mento o disminución del capital, la transformacion, la fu-  
 12 sion, liquidación, la convalidación y en general cualquier  
 13 modificación de los Estatutos, habra de concurrir a ella  
 14 el setenta y cinco por ciento del capital pagado.- En  
 15 segunda convocatoria, bastará la representación de la  
 16 tercera parte del capital pagado. Si luego de la se-  
 17 gunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se  
 18 procedera a efectuarse una tercera convocatoria, la que  
 19 no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir  
 20 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modi-  
 21 ficar el objeto de esta. La Junta General así convo-  
 22 cada se constituirá con el número de accionistas pre-  
 23 sentes, para resolver uno o más de los puntos antes  
 24 mencionados, debiendo expresar estos particulares en la  
 25 convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son  
 26 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraor-  
 27 dinaria : a) Elegir al Presidente, al Gerente y al  
 28 los Subgerentes de la Compañía, quienes duraran dos



1 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
2 reelegidos indefinidamente; b) Elegir a uno o más Comi-  
3 sarios quienes duraran dos años en sus funciones; c)  
4 Aprobar los Estatutos Financieros, los que deberan ser  
5 presentados con el informe del Comisario en la forma  
6 establecida en la Ley de Compañías; d) Resolver acerca  
7 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acor-  
8 dar el aumento o disminucion del capital social de la  
9 Compañía; f) Acordar la disolución y liquidación de la  
10 Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o la  
11 prorroga, en su caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir  
12 al liquidador de la Sociedad; h) Conocer de los asuntos que  
13 se sometan a su consideración, de conformidad con los presen-  
14 tes Estatutos; e, i) Resolver los asuntos que le correspon-  
15 den por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de  
16 la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones y  
17 deberes del Presidente: a) Ejercer individualmente la repre-  
18 sentacion legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)  
19 ~~Administrar con poder amplio, general y suficiente los~~  
20 ~~establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de~~  
21 ~~la Compañía ejecutando a nombre de ella, toda clase~~  
22 ~~de actos y contratos sin más limitaciones que las se-~~  
23 ~~ñaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de~~  
24 ~~ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la socie-~~  
25 ~~dad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas~~  
26 ~~corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con~~  
27 ~~bancos, civiles o comerciales, relacionadas con el ob-~~  
28 ~~jeto social; e) Suscribir pagares y letras de cambio~~

1 y en general todo documento civil o comercial que obli-  
 2 gue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores  
 3 previas las formalidades de la Ley; constituir manda-  
 4 tarios generales y especiales, previa la autorización de  
 5 la Junta General, en el primer caso, dirigir las la-  
 6 bores del personal, dictar reglamentos; g) Cumplir y  
 7 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
 8 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
 9 correspondencia; i) Presentar un informe anual a la Jun-  
 10 ta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Fi-  
 11 nancieros, y el proyecto de reparto de utilidades ;  
 12 j) Comprar, vender o hipotecar los bienes inmuebles de  
 13 propiedad de la Compañía sin autorización de Junta  
 14 General; y, k) Las demás atribuciones que le confieran  
 15 estos Estatutos, en los casos de falta, ausencia o im-  
 16 pedimento para actuar del Presidente, será reemplazado  
 17 por el Gerente.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Gerente  
 18 de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atri-  
 19 buciones : a) Actuar de Secretario en las Juntas Gene-  
 20 rales de Accionistas; y, b) Los demás deberes y atri-  
 21 buciones que lo determine el Presidente de la Compañía  
 22 o la Junta General de la misma. El Gerente no ejer-  
 23 cera la representación legal, judicial ni extrajudicial  
 24 de la sociedad, sino unicamente en los casos en que  
 25 reemplace al Presidente.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Los  
 26 Subgerentes tendran las atribuciones y los deberes que  
 27 les señale la Junta General de Accionistas sin que  
 28 puedan ejercer la representación legal de la Compañía.

1 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o  
2 los Comisarios lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

3 CAPITULO CUARTO : ARTICULO TRIGESIMO.- La Compañía se di-  
4 solvera por las causas determinadas en la Ley de Com-  
5 pañías, en tal caso entrara en liquidación, la que es-  
6 tará a cargo del Presidente.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:

7 Los accionistas fundadores expresan que uno cualquiera  
8 de ellos podra iniciar las diligencias legales y ad-  
9 ministrativas para obtener la aprobación y registro de

10 la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los suscritos  
11 en calidad de fundadores declaran que el capital social  
12 de la compañía es la suma de Dos millones de sucres,

13 el mismo que ha sido suscrito totalmente y pagado en nu-  
14 merario tal como queda manifestado en esta declaración, a

15 saber: a) El señor CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ, ha sus-  
16 crito un mil novecientas sesenta acciones nomina-  
17 tivas ordinarias de un mil sucres cada una y ha pagado

18 cuatrocientos noventa mil sucres en dinero efectivo  
19 que es equivalente o corresponde a la cuarta parte del valor

20 de cada una de las acciones que el ha suscrito; b) El señor  
21 TITO ALEJANDRO OSORIO BENALCAZAR, ha suscrito diez

22 acciones nominativas ordinarias de un mil sucres, y  
23 ha pagado diez mil sucres en dinero efectivo; c)

24 El señor ALFREDO NICOLAS GUERRERO FLORES, ha suscrito  
25 diez acciones nominativas ordinarias de un mil su-

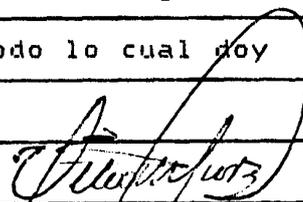
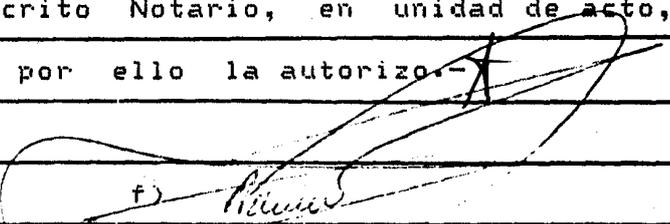
26 cres y ha pagado diez mil sucres en dinero efec-  
27 tivo; d) NICOLAS RUIZ GARCIA, ha suscrito diez accio-

28 nes nominativas y ordinarias de un mil sucres,

1 y ha pagado diez mil sucres en dinero efectivo; y e)  
 2 La señorita JUANA <sup>5</sup>BENILDA ARNAO RAMIREZ, ha suscrito  
 3 diez acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres,  
 4 y ha pagado diez mil sucres en dinero efectivo.- El  
 5 total de acciones suscritas son en número de dos mil  
 6 nominativas, ordinarias de un mil sucres cada una, ha-  
 7 biendose pagado íntegramente cuarenta acciones  
 8 teniendo el señor Carlos Cueva el plazo de dos  
 9 años contados desde la fecha de inscripción de este  
 10 acto societario en el Registro Mercantil para pagar el  
 11 saldo del valor de las acciones por el suscritas.- ARTICULO  
 12 TRIGESIMO TERCERO.- Los accionistas señores Tito Alejan-  
 13 dro Osorio Benalcázar, Alfredo Nicolás Guerrero Flores,  
 14 Nicolás Ruiz Garcia y Juana Benilda Arnao Ramirez y Car-  
 15 los Cueva González declaran que han depositado en la  
 16 cuenta de integración de capital a nombre de Compañía  
 17 en formación la suma de quinientos treinta mil sucres  
 18 correspondiente al pago total de sus acciones suscritas  
 19 los cuatro primeros, y el correspondiente al veinti-  
 20 cinco por ciento del capital suscrito por el último de  
 21 los nombrados, todo lo cual se justifica con el cer-  
 22 tificado conferido por el Banco del Pichincha que usted  
 23 protocolizara con la escritura por mandato de la ley.  
 24 Firmado) Abogado JORGE GUERRERO SANCHEZ, registro ocho-  
 25 cientos setenta y seis.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Los  
 26 otorgantes en la respectiva calidad que intervienen,  
 27 aprueban y ratifican el contenido de la minuta in-  
 28 serta, la misma que junto con los documentos habili-



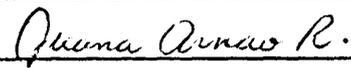
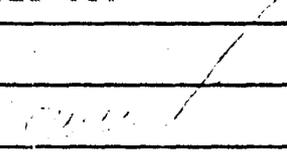
1 tantes, solicitan sean elevados a escritura pública  
2 para que surtan los efectos legales del caso.- Quedan  
3 agregados a mi protocolo los Certificados de no  
4 adeudar al fisco de cada uno de los socios, y el  
5 Certificado de Integracion de Capital.- Leida que les  
6 fueron íntegramente en alta voz por mi a los  
7 otorgantes, estos la aprueban, la ratifican, afirman y  
8 firman conmigo el infrascrito Notario, en unidad de acto,  
9 de todo lo cual doy fe, por ello la autorizo.-

10  
11 f)  f)   
12 TITO A. OSORIO BENALCAZAR ALFREDO NICOLAS GUERRERO FLORES

13 C.I.R. 09-04084654 C.I.R. 0900166257

14 C.T.R. 142-760 C.T.R. 113164

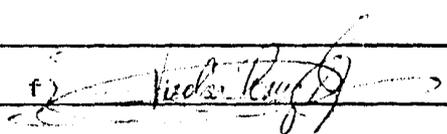
15 C.V.R. 189-139 C.V.R. 026-060

16  
17 f)  f)   
18 JUANA BENILDA ARNAU RAMIREZ CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ

19 C.I.R. 09-02180348 C.I.R. 0905465506

20 C.T.R. 35385 C.T.R. 134711

21 C.V.R. 017-195 C.V.R. 011-066

22  
23 f)   
24 NICOLAS RUIZ GARCIA

25 C.I.R. 090231188-5

26 C.T.R. 115705 DR. HUGO AMIR GUERRERO GALLARDO

27 C.V.R. 046-105 NOTARIO UNDECIMO

8434  
5

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES.-

08

Mucho agradeceré certificar al pie de la presente que, el señor TITO ALEJANDRO OSORIO BENAICAZAR, no se encuentra adeudando al Fisco valor alguno por concepto de Impuestos.

El indicado señor Tito Alejandro Ososrio Benálcazar, reside en la ciudad de Guayaquil y la solicitud se la formula para los efectos de que dicho señor pueda intervenir como socio fundador de una Compañía cuya denominación será COMPAÑIA DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA RENE ( DIFARE ) S.A.

Para los fines consiguientes estoy adjuntando las Cédulas de Ciudadanía y Tributaria.-

10  
1  
9  
8  
7  
10  
1  
9  
8  
7



DR. GUAYABANO GONZALEZ SANCHEZ  
ABOGADO  
Nº. No. 076

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYA

SEÑOR TITO ALEJANDRO OSORIO BENAICAZAR

Residencia: Calle 14 de Mayo No. 14296

Guayaquil, Guayas, Ecuador, el día 12 de Mayo de 19

*[Handwritten signature]*  
Ministerio de Salud  
Asistente Adm.

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE LOS GUAYAS

FEON. MAR. Y. J. DE LUGO  
JEFE DE RECAUDACIONES  
INCAUCADO

0107  
5

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES.-



Mucho agradeceré certificar al pie de la presente que, el señor ALFREDO NICOLAS GUERRERO FLORES, no se encuentra adeudando al Fisco valor ninguno por concepto de Impuestos.

El indicado señor Alfredo Nicolás Guerrero Flores, reside en la ciudad de Guayaquil y la solicitud se la formula para los efectos de que dicho señor pueda intervenir como socio fundador de una Compañía cuya denominación será Compañía Distribuidora Farmacéutica René ( DIFARE ) S.A.

Para los fines consiguientes estoy adjuntando las Cédulas de Ciudadanía y Tributaria.-

En Justicia,

*[Handwritten signature]*

JORGE ALBERTO BANCHEZ

ABOGADO

REG. No. 976

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAY  
OFICINA DE RECAUDACIONES ALFREDO NICOLAS GUERRERO FLORES

REG. 713164

Guayaquil, a ... de ... de 19...

SECRETARIA DE RECAUDACIONES

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIA DE RECAUDACIONES

*[Handwritten notes]*  
Jorge Alvaro Banchez  
Abogado  
Calle ...

0 10 /  
5

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES.-

19



Mucho agradeceré certificar, al pie de la presente que, la señorita JUANA BENILDA ARNAO RAMIREZ, no se encuentra a - deudando al Fisco valor alguno por concepto de Impuestos.

La indicada señorita Juana Benilda Arnao Ramirez, reside en la ciudad de Guayaquil y la solicitud se la formula pa - ra los efectos de que dicha señorita pueda intervénir co - mo socia fundadora de una Compañía cuya denominación será COMPANIA DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA RENE ( DIFARE ) S.A.

Para los fines consiguientes estoy adjuntando las Cédulas de Ciudadanía y Tributaria.-

Es Justicia



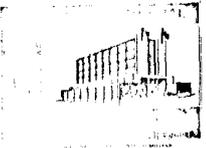
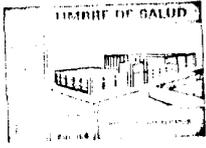
DR. AMÉRICO J. GUERRERO SANCHEZ  
ABOGADO  
REC. No. 276

DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
SEÑORITA JUANA BENILDA ARNAO RAMIREZ

Identificación No. 090218034-R  
Identificación No. 35385  
Guayaquil, a ... de ... de 19...

8434  
5

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES.-



Mucho agradeceré certificar al pie de la presente que, el señor NICOLAS RUIZ GARCIA, no se encuentra adeudando al Fisco valor ninguno por concepto de Impuestos.

El indicado señor Nicolás Ruiz García, reside en la ciudad de Guayaquil y la solicitud es la formula para los efectos de que dicho señor pueda intervenir como socio fundador de una Compañía cuya denominación será **COMPANIA-DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA RENE ( DIFARE ) S.A.**

Para los fines consiguientes estoy adjuntando las Cédulas de Ciudadanía y Tributaria.-

Es Justicia,

*[Handwritten signature]*

JOSÉ MURRAY SAUCHELA

ABOCADO

RFC. No. 876

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA: **NICOLAS RUIZ GARCIA**

Resolución No. 115705 de 1987, C.I. 0231188-5

Identificación No. 115705, ciudad de Guayaquil, a la fecha

de 1987.

*[Handwritten signature]*  
Asistente Adm.

*[Handwritten signature]*

5404  
5

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES.-

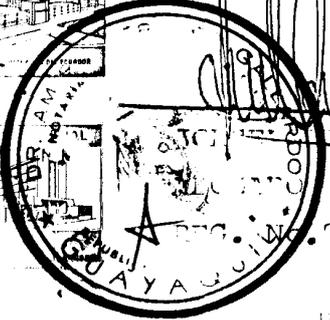
10



Mucho agradecer certificar al pie de la presente que, el señor CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ, no se encuentra adeudando al Fisco valor ninguno por concepto de Impuestos.

El indicado señor Carlos Enrique Cueva González, reside en la ciudad de Guayaquil y la solicitud se la formula para los efectos de que dicho señor pueda intervenir como socio fundador de una Compañía cuya denominación será COMPAÑIA DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ENVE ( ENVE ) S.A.

Para los efectos consiguientes estoy adjuntando las Cédulas de Ciudadanía y Tributaria.-



En Justicia,

*[Handwritten signature]*

RODRIGO SANDOVAL

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

OFICINA QUE ATIENDE A CARLOS ENRIQUE CUEVA GONZALEZ

Identificación de la Ciudadanía de Identidad No. 090463506 117

No. 134711 en donde impuestas en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a ... de ... [25] de ... de ...

*[Handwritten signature]*  
Ej. Municipal. Oficina Subordinada  
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas  
Departamento Adm. 3

*[Handwritten signature]*



Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de \_\_\_\_\_  
DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA RENE (DIFARE) S.A.

- 1. CARLOS E. CUEVA GONZALEZ. S/. 490.000.00
- 2. JUANA ARNABO RAMIREZ x.x.x.x.x.x.x.x " 10.000.00
- 3. ALFREDO N. GUERRERO FLORES x.x.x " 10.000.00
- 4. NICOLAS RUIZ GARCIA .x.x.x.x.x.x.x " 10.000.00
- 5. TITO OSORIO BENALCAZAR x.x.x.x.x " 10.000.00
- 6. x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x " "

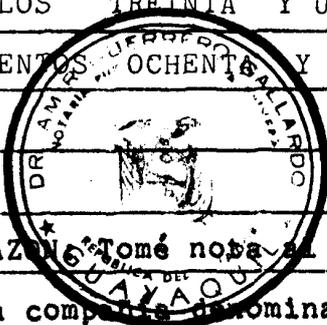
SUMAN S/. 530.000.00

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. 30541 de Marzo 30/87 es de QUINIENTOS TREINTA MIL 00/100 SUCRES x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

Guayaquil, MARZO 30/87

BANCO DEL PICHINCHA  
AG. PLAZA DEL CENTRO  
Cecilia de...  
Cecilia de...  
SUB-GERENTE

15 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA  
16 COPIA, SELLADA, FIRMADA Y RUBRICADA POR MI EN GUAYAQUIL  
17 A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NO-  
18 VECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

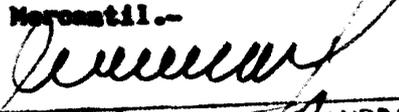


*Dr. Hugo Amir Guerrero*  
NOTARIO

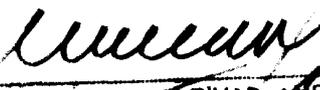
RAZÓN: Tomé nota al margen de la matriz de la Constitución de la compañía denominada "DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA RENE (DIFARE) S.A., de la Resolución Nº 87-2-1-1-01051, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 23 de Abril de 1987 por la que aprobó dicha constitución .- Guayaquil, Mayo 4 de 1.987 .-

*Dr. Hugo Amir Guerrero*  
NOTARIO

plimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 87-2-1-1-01051, dictada el 23 de Abril de 1.967, por el Intendente de Compañías Encargado, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA WENE (DEFARE) S.A., de fojas 19.380 a 19.387, número 4.129 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.382 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo veinticinco de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.- 11

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.976, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.976.- Guayaquil, Mayo veinticinco de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, Mayo veinticinco de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

